

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION DE BIODIVERSIDAD**

REQUISITOS PARA AUTORIZACIONES DE DERRIBO DE ÁRBOLES

- OFICIO DIRIGIDO AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE:
Mtro. PEDRO AQUINO ALVARADO

EL OFICIO DEBE DE CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS

- ❖ NOMBRE DEL SOLICITANTE.
- ❖ DIRECCIÓN.
- ❖ TELÉFONO.
- ❖ NÚMERO Y ESPECIE DEL ÁRBOL QUE DESEA DERRIBAR O PODAR.
- ❖ MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA EL DERRIBO O PODA.
- UBICACIÓN DE LOS ARBOLES (PREDIO, LOCALIDAD Y MUNICIPIO) FOTOGRAFÍAS Y O IMÁGENES SATELITALES
- COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
- COPIA QUE ACREDITE LA PROPIEDAD.

IMPORTANTE: DE SER AUTORIZADO EL DERRIBO EL COSTO POR PERMISO DE CADA ÁRBOL EQUIVALE A 1 UMA (\$ 108.57) Y EL COSTO DE PODA EQUIVALE A 0.25 UMA (\$27.25) POR UNIDAD Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XXI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 7 fracción XVIII, XIX de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 9 fracciones VII, XXXI, XL, ILIV, Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo sostenible del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de Recursos Vegetales, 9 y 10 Fracción XIV del Reglamento interior de la Coordinación General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Así como de conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales

NOTA: AL SOLICITAR DOS SERVICIOS (PODA Y RETIRO) SE REALIZARÁ EL OFICIO DE MANERA SEPARADA E INDEPENDIENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTI.8 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE SOLO AUTORIZA EL DERRIBO O PODA EN ZONAS AGRÍCOLAS EN ZONAS URBANAS EL MUNICIPIO TIENEN LA FACULTAD PARA AUTORIZAR EL DERRIBO O PODA DE LOS ÁRBOLES, EN ZONAS FEDERALES, FORESTALES LA SOLICITUD ES ANTE SEMARNAT.